

#### GIZARTE SEGURANTZAREN DIRUZAINTZA NAGUSIA Bizkaiko Lurralde Zuzendaritza



## **EXPEDIENTE 48 PAS 21/2019**

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE NUM. 48 PAS 21/2019 RELATIVO AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACION DE CALEFACCIÓN EN EL INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN GRAN VIA, 62 DE BILBAO.

Vista la petición razonada de inicio de procedimiento para la celebración del contrato del servicio de mantenimiento preventivo de la instalación de calefacción en el edificio patrimonial sito en Gran Vía, 62 de Bilbao, formulada por la Secretaria Provincial con fecha 05/11/2019 y teniendo en consideración:

- 1.- La necesidad administrativa a satisfacer por el presente contrato es la ejecución de servicios de mantenimiento preventivo de la instalación de calefacción el inmueble patrimonial de Gran Vía, 62 para su adecuado funcionamiento y conservación.
- 2.- Por todo esto, se hace indispensable la contratación de una empresa cualificada para prestar este tipo de servicios.
- 3.- El contrato tendrá como objeto la prestación del servicio de mantenimiento de la instalación de calefacción, según las especificaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, siendo el objeto y contenido del contrato que se pretende realizar idóneo para satisfacerla, para un periodo de 1 año a contar desde el 1 enero de 2020, o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior.

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato, no pudiendo recaer la adjudicación en más de un licitador.

Las razones que fundamentan esta decisión, tal y como consta justificado en el expediente, resumidamente son:

Este Órgano de Contratación no ha previsto la división en lotes del objeto del contrato al existir motivos válidos que lo justifican debidamente, basándose en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por empresas distintas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, debido a las características de la instalación a la que afecta esta contratación.



#### GIZARTE SEGURANTZAREN DIRUZAINTZA NAGUSIA Bizkaiko Lurralde Zuzendaritza



TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Bizkaia

- **4.-** El plazo de vigencia del contrato será de UN AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2020, o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior.
- **5.-** El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede ser comprometido, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a novecientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos (IVA incluido) con el siguiente desglose y distribución.

Año	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (al tipo 21.%)	Total (IVA incluido)
2020	715,00 €	150,15 €	865,15 €
2021	65,00€	13,65 €	78,65 €

Este presupuesto base de licitación, vistos los expedientes de similares objetos contractuales realizados en ejercicios anteriores por este órgano de contratación, es adecuado al mercado.

Dicho importe será cofinanciado por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por el Servicio Vasco de Salud (OSAKIDETZA)

Los porcentajes de participación en el mantenimiento de la calefacción son los siguientes:

PATRIMONIO TGSS	9,35%		
INSS	62,15%		
SVS-OSAKIDETZA GOB.VASCO	28,50%		

Las entidades cofinanciadoras del contrato disponen de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en el cuadro siguiente:



### MINISTERIO DE TRABAJO MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

#### GIZARTE SEGURANTZAREN DIRUZAINTZA NAGUSIA Bizkaiko Lurralde Zuzendaritza



TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Bizkaia

Entidad	Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total IVA incluido
TGSS	43 64 21 3 86	80,89€	7,35 €	88,24 €
INSS	13 91 21 3 39	537,69 €	48,88 €	586,57 €
OSAKIDETZA	EXTRAPRESUPUESTARIO	246,57 €	22,42 €	268,99 €
TOTAL		865,15 €	78,65 €	943,80 €

**6.-** El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas del artículo 101 de la LCSP, es de 936,00 € (IVA excluido) conforme al siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación

780, 00 € IVA excluido

• Importe máximo eventuales modificaciones

156,00 € IVA excluido

- 7.- El sistema de determinación del precio del contrato será a tanto alzado.
- **8.-** Dada la naturaleza del presente contrato no procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en los artículos 102 y 103 de la LCSP
- **9.-** Teniendo en cuenta que el valor estimado que se establece para esta contratación asciende a un importe de 936,00 euros se adjudicará por procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP.
- **10.-** El expediente será objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Por todo ello, esta Secretaria Provincial

#### **PROPONE**

**Primero.-** Que se ordene el inicio del expediente número 48 PAS 21/2019, para la licitación del contrato de servicios, que tienen por objeto la celebración del contrato del mantenimiento de la calefacción en el inmueble patrimonial sito en Gran Vía, 62 de Bilbao, con una duración de UN



#### GIZARTE SEGURANTZAREN DIRUZAINTZA NAGUSIA Bizkaiko Lurralde Zuzendaritza



TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Bizkaia

AÑO, a contar desde el día 1 de enero de 2020, o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior.

**Segundo**.- Que el importe de los gastos que se deriven de la presente contratación se imputen a las rubricas presupuestarias:

TGSS	43 64 21 3 86		
INSS	13 91 21 3 39		
OSAKIDETZA	EXTRAPRESUPUESTARIO		

De acuerdo con el siguiente calendario IVA incluido

Ejercicio 2020 865,15 € Ejercicio 2021 78,65 €

LA SECRETARIA PROVINCIAL

Araceli Muela Romo

# **RESOLUCIÓN**

Vista la propuesta, esta Dirección Provincial, en su condición de órgano de contratación de la TGSS, otorgada por el art. 323.3 de la LCSP en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, ordena el inicio del presente expediente de contratación.

EL DIRECTOR GENERAL P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL Resolución del 12-06-2012 (BOE 154)

Carmelo Rodríguez Blanco